

Nota secretarial: Al despacho de la señora Juez para lo de su cargo, hoy 16 de septiembre de 2022, para resolver solicitud proveniente de la parte ejecutante.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el expediente digital de la referencia, no obra alguna otra solicitud. Provea.

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2017-00254-00.
REF: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: CRISTIAN GUISEPPE CAMARGO RAMOS
DEMANDADO: JIWIKA LIMITADA.

Valledupar, 4 de octubre de 2022

A U T O:

En atención a que las entidades bancarias: Bancolombia, Agrario de Colombia, AVVillas, Colmena y Bancoomeva, no han dado respuesta a la orden de embargo emitida por este despacho y comunicada mediante oficio N° 0308 del 10 de junio de 2022, se dispone oficiar nuevamente, requiriendo el cumplimiento de la orden de embargo decretada mediante auto de fecha 07 de febrero de 2022.

Se niegan las medidas de embargo solicitadas por la parte ejecutante, por no cumplir con el requisito exigido por el Art. 101 del C.P.L., en el sentido de que no denuncia bajo gravedad del juramento que los bienes sobre los cuales solicita la medida de embargo son de propiedad de la ejecutada.

En virtud a que la medida de embargo ordenada mediante auto del 07 de febrero de 2022, se materializó con la inscripción del embargo en la Oficina de Cámara de Comercio de Bogotá, tal y como fue comunicado a este despacho, mediante correo electrónico visible en el archivo digital N° 64 del expediente digital; en consecuencia, se libraré el Despacho Comisorio al Juez Laboral del Circuito de Bogotá, para que por intermedio de la Oficina de Asuntos Policivos de esa ciudad, se efectuó la diligencia de Secuestro del Establecimiento de Comercio denominado JIWIKA LIMITADA, en la Cr 11 No.134B-33, de la ciudad de Bogotá.

Vencido el traslado de la liquidación del crédito, pase el proceso al despacho para pronunciarse con relación al mismo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO
Juez

Proyectó: EJRM

